

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2023-00050-00.

Previamente a ordenar la entrega de dineros que requiere el mandatario de la ejecutante, debe ajustar la liquidación del crédito que allegó a lo ordenado en el mandamiento de pago, en la que se refleje además el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil, conforme a la naturaleza de la obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67ded2d410732e9a8965f6280f31e032606117b694cebd78797b04cce9391a8**

Documento generado en 31/01/2024 04:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>